

Guía de Solicitud de Exenciones/AltMoC

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
Ed. 01	Desde publicación	Edición inicial. Sustituye a la guía G-DSA-EX01 Guía solicitud exenciones. Inclusión AltMoC.

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REG. 2018/1139 (BR)	EL REGLAMENTO (UE) NO 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 4 DE JULIO DE 2018, SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE SEGURIDAD AÉREA DE LA UNIÓN EUROPEA, Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (CE) NO 2111/2005, (CE) NO 1008/2008, (UE) NO 996/2010, (UE) NO 376/2014 Y DIRECTIVAS 2014/30/UE Y 2014/53/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, Y DEROGA EL REGLAMENTO (CE) NO 552/2004 Y (CE) NO 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y DEL REGLAMENTO (CEE) NO 3922/91 DEL CONSEJO.
REG. 216/2008 (BR)	REGLAMENTO (CE) NO 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 20 DE FEBRERO DE 2008 SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA, Y SE DEROGA LA DIRECTIVA 91/670/CEE DEL CONSEJO, EL REGLAMENTO (CE) NO 1592/2002 Y LA DIRECTIVA 2004/36/CE. (DO L79 DE 19.3.2008). DEROGADO.
RD 184/2008, DE 8 DE FEBRERO	REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA.
LEY 48/1960, DE 21 DE JULIO	LEY 48/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE NAVEGACIÓN AÉREA, MODIFICADA POR LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO.

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
ALTMOC	MEDIO ALTERNATIVO DE CUMPLIMIENTO
EASA	AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA
DSA	DIRECCIÓN/DIRECTORA DE SEGURIDAD DE AERONAVES
CA	COORDINACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
COA	COORDINACIÓN DE OPERACIONES AÉREAS
EX	EXENCIONES



ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.....	4
2.	GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN/ALTMOC	5
3.	COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOLICITUD AL SOLICITANTE.....	7
3.1.	Resolución Positiva	7
3.2.	Resolución Negativa	7
3.3.	Resolución por Desistimiento	7
4.	REVOCACIÓN DE UNA EXENCIÓN/ALTMOC EN VIGOR.....	8

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto proporcionar una guía para la tramitación ante AESA de la emisión inicial o repetitiva de una Solicitud de Exención/**AltMoC**.

El contenido de esta guía está basado en la normativa de referencia aplicable, en particular en el Reglamento (UE) 2018/1139 de la Comisión de 04 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea, en el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y en la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

Cualquier consulta sobre esta guía, se podrá realizar a través de los siguientes buzones de correo electrónico:

En el ámbito de **aeronavegabilidad**: exenciones.aesa@seguridadaerea.es

En el ámbito de **operaciones aéreas**:

- cat.aesa@seguridadaerea.es, para operaciones de transporte aéreo comercial con avión y operaciones no comerciales con aeronave compleja,
- ncc.aesa@seguridadaerea.es para operaciones no comerciales con aeronave compleja,
- helicoptero-ta.aesa@seguridadaerea.es, en caso de operaciones con helicópteros, operaciones comerciales especializadas y normativa nacional relativa a operaciones de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento y trabajos aéreos nacionales; o
- aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es, para operaciones no comerciales con aeronave no compleja y normativa nacional relacionada con la aviación general.

2. GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN/ALTMOC

Las solicitudes para emisión de exenciones/AltMoC se deberán dirigir a la **Unidad a cargo de la supervisión/evaluación correspondiente** de la Dirección de Seguridad de Aeronaves:

- Coordinación de Aeronavegabilidad:
 - **Oficinas de Seguridad en Vuelo (OSVs): Exenciones/AltMoC a normativa de Aeronavegabilidad Inicial y Continuada; o**
 - División de Aeronavegabilidad Inicial. Exenciones/AltMoC a normativa de Aeronavegabilidad Inicial; o
 - División de Aprobaciones y Estandarización de Aeronavegabilidad. Exenciones/AltMoC a normativa de Aeronavegabilidad Continuada.
- Coordinación de Operaciones Aéreas:
 - Servicios de Supervisión de Operadores Aéreos. Exenciones a normativa de operaciones de transporte aéreo comercial con avión y operaciones no comerciales con aeronave compleja con avión.
 - Servicio de Helicópteros y Trabajos Aéreos. Exenciones a normativa relativa a operaciones con helicópteros, a operaciones comerciales especializadas y a normativa nacional relativa a operaciones de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento y trabajos aéreos nacionales.
 - Servicio de Aviación General. Exenciones a normativa de operaciones no comerciales con aeronave no compleja y normativa nacional relacionada con la aviación general.
- División de Sistemas de Aeronaves No tripuladas.
- **División de Supervisión de Servicios Aéreos y Operadores Extranjeros.**
- Servicio de Medio Ambiente e Innovación.

Tanto la solicitud como el resto de documentación relativa al solicitante/interesado se entregará a través de la Solicitud General de la [SEDE ELECTRÓNICA de AESA](#) en soporte electrónico.

Las solicitudes tendrán que ser realizadas por cualquier persona con capacidad de representación a través del formato **DSA-EX-P01-F01 Solicitud de Exención/AltMoC** y deberán contener ineludiblemente:

- Requisito sobre el que se solicita la exención/AltMoC.
- Justificación que no es posible hacer frente a esas circunstancias urgentes imprevistas, necesidades operacionales urgentes u otro motivo de duración limitada, de forma adecuada cumpliendo los requisitos aplicables.
- Medidas adicionales establecidas que permiten mantener un nivel de seguridad equivalente a los requisitos establecidos.
- Plazo por el cual se solicita la exención/AltMoC.

A la hora de solicitar una exención, se tendrá presente el tipo de solicitud que se pretende realizar, teniendo en cuenta los casos recogidos en la normativa:

- a) Solicitud inicial de una exención.
- b) Solicitud de exención repetitiva.

Por lo que es importante que en el formato de solicitud se seleccionen las casillas correspondientes conforme a las circunstancias en las que se encuentre.

Además, se cumplirán las siguientes condiciones:

- la seguridad, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los requisitos esenciales aplicables están garantizados, en caso necesario mediante la aplicación de medidas de mitigación;
- el alcance y la duración de la exención están limitados a lo que resulta estrictamente necesario y esta se aplica sin discriminación.

Con la solicitud de exención, se aportarán los Manuales necesarios donde estén incluidos los procedimientos [o cambios de acuerdo a la exención solicitada y documentación adicional que justifique la misma](#).

Con la solicitud de AltMoC, se aportarán:

- [Manuales con los procedimientos o cambios de acuerdo a la exención solicitada y documentación adicional que justifique el mismo.](#)
- [Evaluación de riesgos de seguridad operacional donde se analice y demuestre que se alcanza un nivel equivalente de seguridad al establecido por los Medios Aceptables de Cumplimiento \(AMC\) adoptados por EASA y que, por tanto, se cumplen las disposiciones de aplicación.](#)
- [Declaración de cumplimiento, firmada por el Responsable de control de Conformidad/Calidad y el Gerente Responsable, que indiquen expresamente que se han realizado los análisis pertinentes y que, con las medidas necesarias a implantar, el medio alternativo de cumplimiento garantiza el cumplimiento con la normativa correspondiente.](#)

En el caso de que la solicitud no esté bien conformada o no se haya presentado toda la documentación requerida, se hará un requerimiento para la subsanación de la solicitud.

Si en el plazo dado para la subsanación no se produjera ésta, AESA procederá a la resolución del procedimiento por desistimiento.

En el caso de que la solicitud esté bien conformada, la Unidad correspondiente procederá a la designación del número de expediente, así como del responsable a cargo de la evaluación y que será comunicado mediante la correspondiente recepción de solicitud.

Antes de la emisión de la exención/[AltMoC](#), AESA garantizará, en la medida de lo posible, que se han establecido las medidas necesarias para mitigar cualquier posible distorsión de las condiciones del mercado como consecuencia de la concesión de la exención/[AltMoC](#).

3. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA SOLICITUD AL SOLICITANTE

3.1. Resolución Positiva

Si la documentación recibida coincide con la requerida para el objeto de la solicitud, se cumplen los niveles de seguridad requeridos para llevar a cabo la exención y el resultado de la evaluación resulta positivo, la Directora de AESA o la Directora de la DSA, en función del ámbito de la resolución, emitirá el formato de *Resolución Positiva de Exención/AltMoC*.

En aquellos casos en los que no se haya podido realizar una notificación telemática se entregará el recibí de dicha notificación a la Unidad correspondiente como constancia de su recepción.

En caso de que la Solicitud de Exención a normativa de la Unión Europea supere el plazo de 8 meses, total o por acumulación, debido a una extensión o solicitud repetitiva, se le hará constar al solicitante, a través de la notificación de resolución positiva, que ésta quedará a expensas de la recomendación que haga EASA a la Comisión Europea y posteriormente la decisión/acto de ejecución que emita en los tres meses siguientes a la fecha de recepción de la recomendación de EASA.

Si la Comisión Europea emitiera un acto de ejecución que incorporase una decisión negativa al respecto de una solicitud con duración superior a ocho meses, la exención quedará revocada directamente una vez sea comunicada al solicitante a través del formato de *Revocación de Exención/AltMoC*.

3.2. Resolución Negativa

Si la documentación recibida no cumple con la requerida para el objeto de la solicitud o si no se cumple con los niveles de seguridad adecuados, el resultado de ésta será negativo y la Directora de AESA o la Directora de la DSA, en función del ámbito de la resolución, emitirá la Resolución Negativa.

En aquellos casos en los que no se haya podido realizar una notificación telemática se entregará el recibí de dicha notificación a la Unidad correspondiente como constancia de su recepción.

Se notificará al interesado la resolución negativa a la Solicitud mediante el formato de *Resolución Negativa/Desistimiento de Exención/AltMoC*.

3.3. Resolución por Desistimiento

Si el interesado opta por desistir a su solicitud en cualquier fase anterior a la resolución de la misma, lo podrá hacer por cualquier medio válido que incorpore las firmas del solicitante/los solicitantes. En este caso, AESA aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento mediante el formato de *Resolución Negativa/Desistimiento de Exención/AltMoC*.

4. REVOCACIÓN DE UNA EXENCIÓN/ALTMOC EN VIGOR

Una exención/AltMoC concedida por AESA puede ser revocada en uno de los siguientes supuestos:

- En caso de incumplimiento de los términos y condiciones bajo los que se concede una exención/AltMoC, por la falta de respuesta a un requerimiento de información, o por la desaparición de las circunstancias imprevistas urgentes o de las necesidades operativas urgentes que originaron la solicitud de esta exención/AltMoC.
- En caso de exenciones a Reglamentos de la Unión Europea con una duración de más de ocho meses, de manera consecutiva o en distintos periodos, y en caso de recibir la no procedencia de la exención por parte de la Comisión Europea.
- En caso de recibir la no procedencia del AltMoC por parte de la Comisión Europea.

